



**ACEPTA LOS DESCARGOS DEL PROVEEDOR
FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA, RUT:**

████████████████████

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, El decreto N° 4824 de fecha 31 de Julio de 2021, que designa subrogantes del Alcalde de Chillán, Sr. Camilo Benavente Jiménez a los funcionarios que indica; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de Abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Contrato de Suministro de ID:2467-75-LQ22, Contrato de suministro de ferretería para reparaciones menores y mayores que se requieran en los diversos sectores de la Comuna de Chillán, las cuales señalan el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculara por un 2% del valor neto del producto que se entregó con atraso, Decreto Alcaldicio N° 1426 de fecha 17/02/2022, punto 14;

B. La Orden de Compra 2467-2657-SE22, emitida con fecha 16/11/2022, aceptada por el proveedor con fecha 29/11/2022, suministro N° 655 de fecha 11/10/2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;

C. Factura N° 14000 de fecha 09/12/2022, del proveedor que indica por un monto total de \$ 5.191.763.-, IVA incluido;

D. El plazo de dos (2) días hábiles para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 01/12/2022;

E. Las recepciones de bodega N° 2193 y 2050, las cuales indican las fechas de recepción de los productos, los días 09/12/2022 y 02/12/2022;

F. El atraso detectado de cinco (5) y un (1) día hábil, calculados desde la fecha de aceptación de la orden de compra, el plazo ofertado y la fecha de las recepciones de mercadería en Bodega Municipal;

G. Con fecha 16/01/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico fvelosos@coepsa.cl, para informar respecto a posible aplicación de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos, por factura N°14000;

H. Con fecha 20/01/2023, el proveedor envía respuesta a notificación mediante correo electrónico, el cual se adjunta al presente expediente;

I. Con fecha 23/01/2023, se reenvía respuesta del proveedor al Administrador Municipal (S), para indicar si se debe liberar al proveedor de la multa o cursar de igual forma, conforme a los antecedentes entregados en los descargos del proveedor;

J. Con fecha 22/02/2023 se reitera al Administrador Municipal (S), para indicar si se debe liberar al proveedor de la multa o cursar de igual forma, conforme a los antecedentes entregados en los descargos del proveedor;

K. Con fecha 22/02/2023, el Administrador Municipal responde a los descargos del proveedor mediante correo electrónico, el cual se adjunta al presente expediente;

L. Con fecha 23/02/2023, los correos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y solicitar autorización para la confección del decreto correspondiente a la factura N° 14000;

M. Con fecha 24/02/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por el proveedor quien indica que el almacenamiento de todo lo que son solventes, específicamente diluyentes en cantidades está prohibido por ley. Existen máximos y fuera de estos límites deben tenerse instalaciones especiales; aquí se trata de 250 litros en bidones de cinco y esas cantidades solo se consiguen en fábrica en Santiago. Los otros ítems especialmente las brochas por tratarse de una marca en específico, hubo demora ya que los debieron retirar también en fábrica en Santiago por una razón de precio. Finalmente, señala que su intención es siempre entregar los productos en la fecha solicitada, pero muchas veces existen razones ajenas a su empresa que sencillamente nos impiden cumplir con los plazos. Por otra parte, lo señalado por el Administrador Municipal (S) quien libera de multa al proveedor en bases a los descargos presentados por él, y que no generan un perjuicio a la administración, por lo tanto, atendiendo a los descargos, **son aceptados de forma total**, por el Administrador Municipal y el Jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, este último quien elabora la presente conclusión en base a los antecedentes, por lo que se procede a la confección del Decreto;

N. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente, en virtud de lo señalado se informa que los antecedentes pasarán a formar parte del expediente de pago;

DECRETO:

1. **ACÉPTENSE** los descargos del Proveedor **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA, RUT:** [REDACTED] conforme a lo señalado precedentemente en el considerando letra M.

2. **PAGUESE** íntegramente al proveedor la factura N° 14000, asociada a la orden de compra N° 2467-2657-SE22.

ANOTESE, COMUNIQUESE,
TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICOCLAY



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.02.24 16:30:43 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.02.24 16:12:30 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán